

RESOLUCION N° AGN/34/RES/4

ASUNTO:

CONTRIBUCION FINANCIERA DE
LOS MIEMBROS

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1965

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

*Título: Textos básicos y administra-
ción interna de la OIPC-Interpol,*

*Subtítulo: Hacienda y Reglamento
financiero*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 34a. reunión celebrada en Rio de Janeiro del 16 al 23 de junio de 1965,

VISTO el Artículo 7 del Reglamento Financiero,

VISTO el párrafo 2 de la resolución financiera, aprobada por la Asamblea General en su 26a. reunión,

VISTO el "Proyecto de Presupuesto para 1966", presentado por el Secretario General,

DECIDE:

- 1º) Los países se dividirán, por lo que respecta al cálculo de su contribución financiera anual, en los siguientes grupos a los que se asignarán (por países) los siguientes números de unidades presupuestarias:

Primer grupo	45	unidades
Segundo	"	30	"
Tercer	"	25	"
Cuarto	"	20	"
Quinto	"	15	"
Sexto	"	10	"
Séptimo	"	7	"
Octavo	"	5	"
Noveno	"	3	"
Décimo	"	1	"

- 2º) A partir del 1º de enero de 1966, el importe de la unidad presupuestaria quedará fijado en 2.730 francos suizos